En la ciudad de [illegible] martes a diez dias del mes de junio
de mill quinientos y noventa y ocho años
se dio se juntaron en conçejo en las salas del ayuntamiento
de la ciudad para entender en cosas tocantes al servicio de
de Dios nuestro señor y bien publico es a saber el licenciado Domingo
Vazquez alcalde mayor en lugar del licenciado Manuel Chorro de [illegible]
y alferez mayor el capitan Alonso de Celaya Marin el
[illegible] el capitan Felizes de Huerta Luis [illegible]
de Leon [illegible] Marco de Guebara [illegible] Navarro de Alba el
capitan Luis Ponce de Leon el jurado Juan de Molina Ramon
[illegible] de Guebara Ambrosio de Monte Gomez Galar de
Guebara el capitan Juan Felix Esquiviones [illegible] de
Guebara [illegible] Leonis Navarro Juan Leones y [illegible]
Alonso Ponce de [illegible] Andres de Molina
Falconero [illegible] Miguel
de Contreras [illegible] el capitan Juan Fernandez
Manchiron don Gomez Galar de Alcaraz [illegible]
Ponce de [illegible] Regidores de la dicha ciudad
juntos acordaron lo siguiente

El licenciado Domingo [illegible] alcalde mayor dixo que por
leyes destos Reynos y capitulos de corregidores y
por el titulo que el señor don [illegible] de Cordova [illegible]
corregidor desta ciudad presento su magestad manda que
[illegible] y los Regidores
vean las quentas de propios y positos y agan pagar
los alcances y Restituyan y hagan Restituyr los
[illegible] propios del concejo si estubieren ocupados
[illegible] porque los caballeros del cabildo [illegible]
[illegible] de lo que de todo ay en ella [illegible]
[illegible] Requiere [illegible]
[illegible] para castigarlos de los demas negocios [illegible]
[illegible] para que ponga el Remedio que
mas convenga a esta Republica